



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-A-CU-2024 Piura, 19 de setiembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000165-4002-24-7, del 18.Set.2024, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Asamblea Universitaria N° 050-AU-UNP-2024, del 12.Set.2024, Oficio N° 636-2024-UNMP-FCS, del 17.Set.2024, Oficio N° 1872-2024-OCAJ-UNP, del 19.Set.2024, Oficio N° 2120A-R-2024, del 19.Set.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 050-AU-UNP-2024, del 12.Set.2024, se Resuelve: **Artículo 1°: ENCARGAR**, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, el cargo de **RECTOR** de la Universidad Nacional de Piura, desde el momento de su nominación por parte de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, desde el 12 de setiembre del 2024, hasta por el plazo de seis (06) meses.

Que, con Oficio N° 2120A-R-2024, del 19.Set.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita se ponga en consideración del Consejo Universitario, la autorización para suscribir convenios con entidades públicas y privadas;

Que, con Oficio N° 636-2024-UNP-FCS, del 17.Set.2024, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, señala que el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Piura, que fue firmado por la anterior gestión se encuentra en trámite en la ciudad de Lima.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-A-CU-2024
Piura, 19 de setiembre de 2024

asimismo, indica que a la fecha ante el cambio del Rector y con el fin de regularizar ante el Ministerio de Salud, solicitó se nos alcance:

1. Resolución de encargatura del Rector (Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián)
2. Resolución de autorización para firmar Convenios.

Que, mediante Oficio N° 2224-SG-UNP-2024, del 18Set.2024, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1872-2024-OCAJ-UNP, del 19.Set.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual: "(...) Al respecto, se informa que conforme a lo previsto en el Estatuto de la UNP, es atribución del Consejo Universitario:

"Art. 174.4 Autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad

"Art. 174.19 Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras públicas o privadas".

El Estatuto de la UNP, prevé en su artículo 175 que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma".

En ese sentido, teniendo en cuenta el documento resolutivo que se adjunta como antecedente (Resolución de Consejo Universitario N° 0363-CU-2023); corresponde que el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones autorice al Sr Rector Encargado de la UNP, Dr. Enrique Cáceres Florián, como representante legal de la UNP a suscribir convenios marcos y específicos con entidades públicas y privadas y en específico a suscribir el Convenio Marco de Cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud y la UNP, según lo petitionado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 24 del 19.Set. 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e)**, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 509-A-CU-2024
Piura, 19 de setiembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° : AUTORIZAR, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VRA., VRI., DGA, URH, FACULTADES (14), , OCAJ, INT, ARCHIVO
22 copias /VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN
RECTOR (e)